

RIO GALLEGOS, 20 MAR 2017

VISTO:

El Expediente N° 68.688/13 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 la alumna Zulma del Milagro BUSTAMANTE solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Carrera Profesorado de Educación Especial en Educación Temprana del Instituto Superior de Formación Docente N° 7 -Populorum Progreso - In.Te.La" de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy;

QUE a fs. 19 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas solicita se le otorgue equivalencias;

QUE a fs. 21 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Ética recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE obra Despacho N° 014/17 de la Comisión Formación de Grado, Capacitación e Investigación mediante el cual hace suyo el Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios de la U.A.R.G. (fs. 24);

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188 - Artículo 147° - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

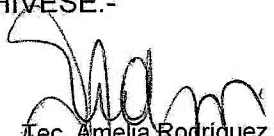
**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:**

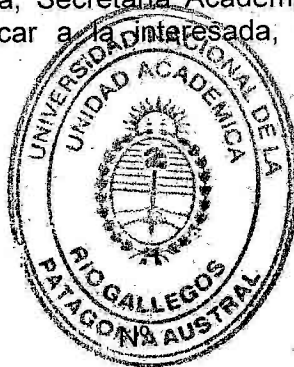
ARTICULO 1°.- OTORGAR equivalencia parcial a la alumna Zulma del Milagro BUSTAMANTE (D.N.I. N° 30.417.105) en la asignatura Ética de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Ética de la Carrera Profesorado de Educación Especial en Educación Temprana del Instituto Superior de Formación Docente N° 7 -Populorum Progreso - In.Te.La" de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Zulma del Milagro BUSTAMANTE deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 21 según lo estipula el responsable de evaluar.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA DÍAS (180) días para rendir los exámenes complementarios en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N° 188-CS-UNPA.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHÍVESE.-


Tec. Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG




Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

038